



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Acuerdo de Concejo N° 096-2024 AC/MPC

Callao, 27 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 025-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

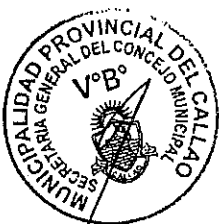
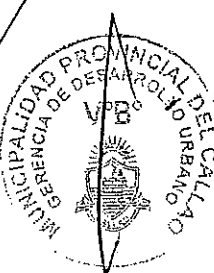
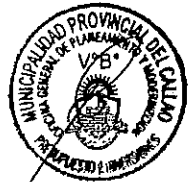
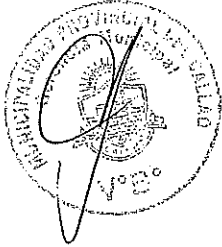
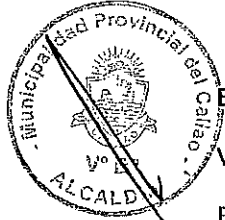
Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 081-2023-AC/MPC de fecha 19 de julio de 2023, se acordó aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao - Convenio N° 001-2021-GRC, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Expediente N° 2024-0135274 de fecha 25 de julio de 2024, presenta una propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto es autorizar y delegar funciones al Gobierno Regional para aprobar la inversión de la IOARR "Construcción de tubería y buzón; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado en la Av. Pachacútec Derecha (tramo desde la calle E-Veinticinco hasta Av. Acceso A, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

Que, la Oficina General de Asesoría de Gestión Municipal, a través del Informe N° 010-2024-MPC/OGAGM de fecha 30 de julio de 2024, efectúa la revisión del citado proyecto de convenio y emite opinión sin formular observación alguna, solicitando que la propuesta continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, la Jefatura de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Informe N° 550-2024-MPC-GDU-JPY de fecha 07 de agosto de 2024, establece que será el Gobierno Regional del Callao quien elabore y apruebe la inversión, asimismo, estará a cargo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, por lo tanto, emite opinión favorable a fin de dar continuidad al trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1050-2024-MPC-GDU-SGOP de fecha 12 de agosto de 2024, la Subgerencia de Obras Publicas emite opinión técnica favorable respecto al Convenio antes mencionado; recomendación que la Gerencia de Desarrollo Urbano refrenda con el Memorando N° 1821-2024-MPC-GDU;

Que, a través del Memorando N° 433-2024-MPC/OGPMPI de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 161-2024-MPC/OGPMPI-OPI de fecha 14 de agosto de 2024, mediante el cual la Oficina de Programación e Inversiones emite opinión técnica favorable al Convenio antes mencionado, en tanto su ejecución contribuirá efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en la Provincia Constitucional del Callao.
- Informe N° 3866-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, la cual emite opinión favorable, toda vez que el Gobierno Regional del Callao se compromete contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución del IOARR.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 476-2024-MPC/OGAJ de fecha 15 de agosto de 2024, señala que producto de la revisión del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, se han realizado algunas observaciones; en ese sentido, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, ampliar su opinión técnica;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Memorando N° 1979-2024/MPC-GDU de fecha 03 de setiembre de 2024, remite los Informes N° 1123-2024-MPC/GDU-SGOP y N° 597-2024-MPC/GDU-JPY, los mismos que amplían las opiniones técnicas antes emitidas;

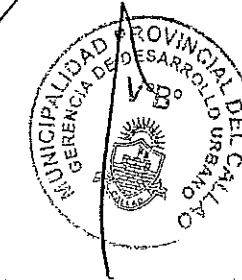
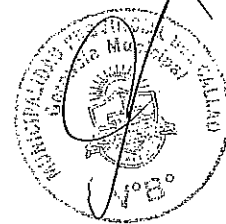
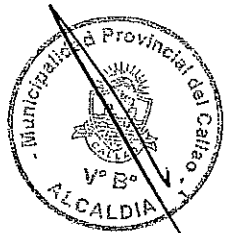
Que, mediante Informe N° 277-2024-MPC/OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al Convenio Específico en cuestión; debiendo tener en cuenta las observaciones formuladas por la Jefatura de Proyectos y la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, la Oficina de Programación e Inversiones, a través del Informe N° 175-2024-MPC/OGPMPI-OPI de fecha 05 de setiembre de 2024, adjunta el Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, reitera la opinión técnica favorable vertida en el Informe N° 161-2024-MPC/OGPMPI-OPI;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPC/SGCM de fecha 09 de setiembre de 2024, la Secretaría General del Concejo Municipal remite lo actuado a Gerencia Municipal, señalando que, si bien todas las áreas que han sido consultadas han emitido opinión favorable a la firma del convenio, también es cierto que existen observaciones formuladas al texto del mismo que a la fecha no han sido levantadas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 615-2024-MPC-GDU de fecha 11 de setiembre de 2024, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao lo actuado, informando que se han realizado observaciones a la propuesta de Convenio;

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Expediente N° 2024-0178792 de fecha 01 de octubre de 2024, remite una nueva propuesta de Convenio Específico, el mismo que levanta las observaciones formuladas y en cumplimiento de la normativa vigente;



Que, la Jefatura de Proyectos, mediante Informe N° 708-2024-MPC-GDU/JPY de fecha 04 de octubre de 2024, emite opinión favorable para la suscripción de dicho convenio;



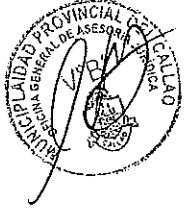
Que, a través del Informe N° 1309-2024-MPC-GDU-SGOP de fecha 04 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras Publicas emite opinión favorable respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, para la formulación y ejecución de la inversión "Construcción de tubería y buzón; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado en la Av. Pachacútec Derecha (tramo desde la calle E-Veinticinco hasta Av. Acceso A, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao";

Que, mediante Informe N° 092-2024-MPC/OGPMPI de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones ratifica su opinión favorable establecida en el Memorando N° 433-2024-MPC/OGPMPI;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 320-2024-MPC/OGAJ de fecha 16 de octubre de 2024, emite opinión legal favorable con respecto al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo; debiendo tomarse en cuenta las observaciones formuladas en el numeral 4.1 de su informe;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 672-2024-MPC-GDU de fecha 18 de octubre de 2024, solicita al Gobierno Regional del Callao levantar las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 320-2024-MPC/OGAJ;



Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Expediente N° 2024-0191691 de fecha 25 de octubre de 2024, levanta las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo un nuevo proyecto de convenio;

Que, mediante Memorando N° 608-2024-MPC-OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece que se ha revisado los ejemplares remitidos por el Gobierno Regional del Callao, señalando que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones, por lo que corresponde proseguir con el trámite correspondiente;



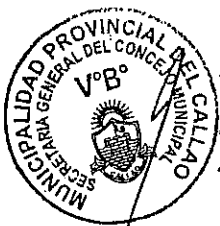
Que, la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura, a través del Dictamen N° 025-2024-MPC-SR-COPODUN de fecha 20 de noviembre de 2024, recomienda al Concejo Municipal Provincial del Callao aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción del Convenio en cuestión; disponiendo se eleve al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

**POR UNANIMIDAD**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, para la formulación y ejecución de la inversión "Construcción de tubería y buzón; en el (la) sistema de agua potable y alcantarillado en la Av. Pachacútec Derecha (tramo desde la calle E-Veinticinco hasta Av. Acceso A, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao"; autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, a suscribir el mismo.



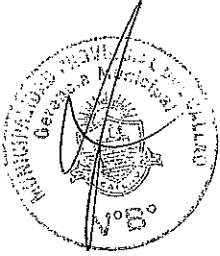
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

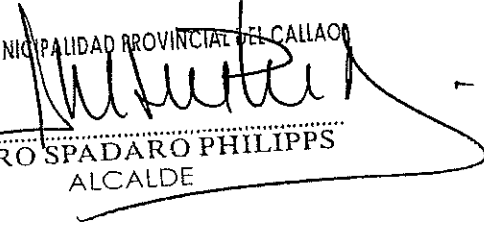
**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

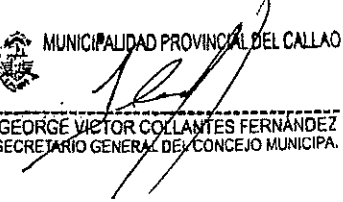
**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.gob.pe/municallao](http://www.gob.pe/municallao)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

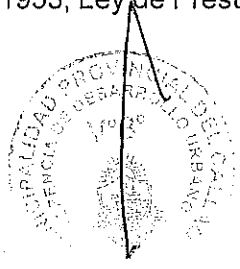
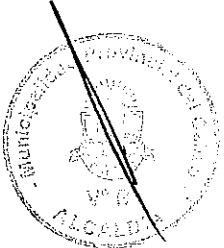
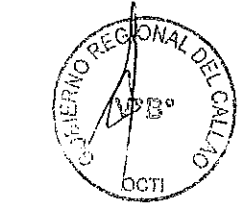
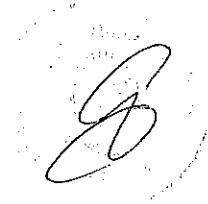
**CONVENIO N° \_\_\_\_\_-2024-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554 y con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, el señor **CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**, identificado con DNI N° 18181196; designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000104 de fecha 24 de septiembre de 2024; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en el Jirón Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Pedro Carmelo Spadaro Philipps, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N°4204-2022-JNE del 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.7. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.10. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.11. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.





- 1.12. Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.14. Ordenanza Regional N°000001-2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.15. Resolución Gerencial General Regional N°111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2)

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

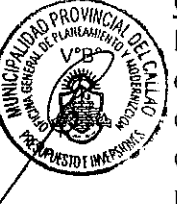
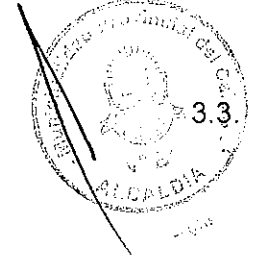
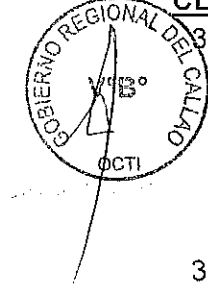
El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 3.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 233-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 27 de agosto del 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao - Convenio N° 001-2021- GRC, de fecha 06 de agosto del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción.
- 3.2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó la Adenda N° 001-2023-GRC al Convenio N° 001-2021- GRC, de fecha 04 de agosto de 2023.
- 3.3. En dicho convenio, se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



**MUNICIPALIDAD DEL CALLAO**

social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

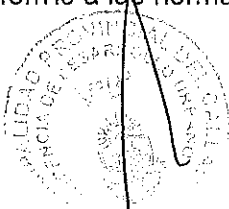
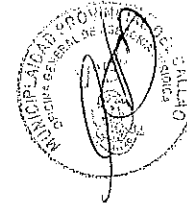
**SEDAPAL**, es una entidad prestadora de servicios de saneamiento integralmente de propiedad del Estado, constituida como sociedad anónima, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado, cuyo ámbito de responsabilidad está constituido por la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, así como aquellas otras zonas, distritos y provincias del Departamento de Lima, que se adscriban mediante Resolución Ministerial del aludido Sector, conforme a su Estatuto, la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Texto Único Ordenado de su Reglamento.

**LAS PARTES**, suscritas al presente convenio, se relacionan a **SEDAPAL**, en virtud a lo dispuesto en el contenido del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** para que apruebe la inversión correspondiente, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

**LA REGION**, se compromete a aprobar la(s) IOARR de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia. Asimismo, **LA REGIÓN** se compromete, que una



vez se apruebe la inversión, elaborará el Expediente Técnico y ejecutará la obra de la Inversión materia del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA INVERSIÓN**

La Inversión, que refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

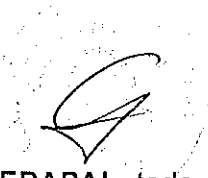
**“CONSTRUCCION DE TUBERIA Y BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. PACHACUTEC DERECHA (TRAMO DESDE LA CALLE E-VEINTICINCO HASTA AV- ACCESO A) DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**

Valor Referencial para el desarrollo de la Fase de Ejecución del Proyecto asciende a la suma de: **S/ 487,088.34 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Ocho con 34/100 Soles).**

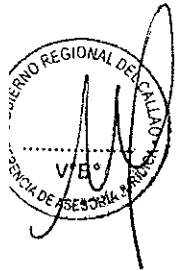
**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de la(s) IOARR en el Banco de Inversiones del MEF. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 **LA REGIÓN**, se compromete a entregar el área en la cual se desarrollará la intervención, en las mismas condiciones en las que fue entregado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional.
- 7.4 Coordinar y obtener la conformidad de **SEDAPAL**, cuando corresponda, respecto a las especificaciones técnicas y estipulaciones normativas que deberá observar al finalizar la presente inversión.
- 7.5 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.6 **LA REGIÓN**, se compromete a realizar en el Banco de Inversiones los registros requeridos durante la fase de ejecución de la inversión.
- 7.7 **LA REGIÓN**, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución del Proyecto financiando y gestionando la elaboración del expediente técnico así, como la ejecución de obra de la inversión señalada en la cláusula cuarta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y demás las normas y procedimientos técnicos vigentes que corresponda.
- 7.8 **LA REGIÓN**, se comprometerá a contratar la supervisión para la ejecución de la obra o designar un inspector de obra para cautelar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra.



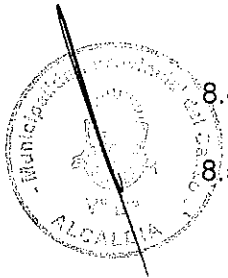


- 7.9 Solicitar a **SEDAPAL** toda la información necesaria relacionada para la elaboración del Expediente Técnico de la presente IOARR, y los documentos que acrediten la factibilidad de servicio.
- 7.10 **LA REGIÓN**, deberá gestionar la opinión técnica favorable del Expediente Técnico formulado.
- 7.11 Realizar la transferencia física y contable de la obra culminada a favor de **SEDAPAL** para su custodia, operación, mantenimiento por encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 7.12 **LA REGIÓN**, se compromete, una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra a **SEDAPAL**, quien es la entidad competente, conforme a ley y a realizar el cierre de la inversión.
- 7.13 Que el presente Convenio cuente con los recursos económicos que permitan su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, según lo amerite.
- 7.14 Al estricto cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponde.



**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 8.1 Para iniciar con las acciones de elaboración de la IOARR, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar información que será requerida por **LA REGIÓN**.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** garantizará la disponibilidad del área en el que se desarrollará la inversión materia del presente convenio.
- 8.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 8.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos y componentes que de la inversión autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar la citada inversión y/o alguno de sus componentes.




**CLÁUSULA NOVENA: DEL AREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estará a cargo de:


Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.






Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, se designará a un coordinador(a) de la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo y objetos del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**



En el periodo de vigencia del convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA REGIÓN** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**



Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la **IOARR**.


En tal sentido, el cumplimiento de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**



El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **DOS (02) AÑOS**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios, siempre que medie asentimiento de la otra.




**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS**



El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante la suscripción de una adenda por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Asimismo, esta Adenda deberá cumplir el procedimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, esta deberá ser sometida a la respectiva Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación.

En todo aquello, no previsto en el presente Convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código Civil y las normas de Derecho Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo. N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio con expresión de



causa, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutorio correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante Formato N°09: Registro de Cierre de Inversión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:


- 17.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio para ambas partes.
- 17.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 17.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 17.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

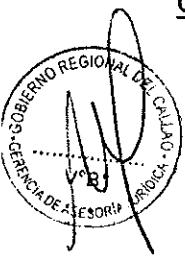
**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.






Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**



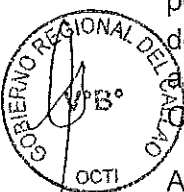
**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

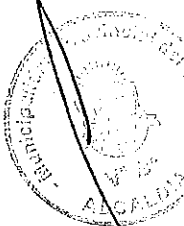
**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**



Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

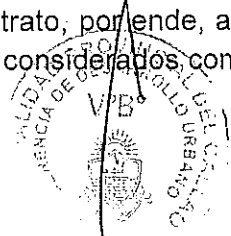

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y el Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PROGRESO**



**LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL**



**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

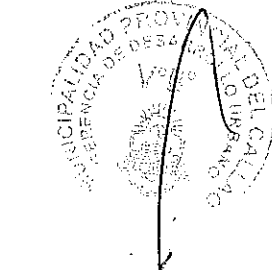
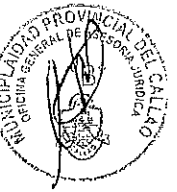
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación y/o notificación cursada. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su debida modificación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTO: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor, en la Provincia Constitucional del Callao a los ..... 28 ..... días del mes de NOVIEMBRE ..... del 2024.



**CÉSAR IGOR CAMACHO CABALLERO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
Gobierno Regional Del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**PEDRO SPADARO PHILIPPS**  
**PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial del Callao

